REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO No.:	05001 31 03 012 2021 00499 00
PROCESO:	Verbal –Incumplimiento de Contrato-
DEMANDANTE:	Yeifri Enrique Londoño Arenas
DEMANDADOS:	Carlos Ariel Nieto Mejía y Laura Isabel Arango González
PROVIDENCIA:	Auto de Sustanciación
DECISIÓN:	Pone en conocimiento del demandante escrito. No tiene a demandado notificado por conducta concluyente

Se pone en conocimiento del demandante el anterior escrito, proveniente del CARLOS ARIEL NIETO MEJÍA, quien solicita que se le notifique el auto admisorio de la demanda y se le remita el expediente digital, para los fines procesales que estime pertinente.

Habida cuenta que dicho escrito no cumple con las previsiones del artículo 301 del Código General del Proceso, no es viable para el Despacho tenerlo notificado por conducta concluyente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO CESAR GÓMEZ MEJÍA
JUEZ

F.M.